

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9413.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 10646-G-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza regula la ejecución de obras de Infraestructura, bajo el régimen de contratación directa entre Empresa y Vecinos.-

Que la presente tramitación corresponde a la solicitud de la Empresa Gatti Carlos A. – Construcciones Civiles – para realizar la obra Red Cloacal en el Barrio Huiliches – Sector Cisneros I.-

Que la oferta presentada por la Empresa Gatti Carlos A. – Construcciones Civiles – para los frentistas beneficiados tiene un costo básico de \$30,80 por metro lineal de frente y de \$125 por acometida desde la red hasta 0,6 metros sobre el sector de vereda, incluido el I.V.A..-

Que lucen los contratos individuales de cada frentista con la Empresa Gatti Carlos A. – Construcciones Civiles – habiendo logrado una adhesión del 80,2% (ochenta por ciento con veinte milésimas).-

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido por la ordenanza en los aspectos técnicos y reglamentarios.-

Que corresponde la vigencia de la Ordenanza N° 8933 en virtud del Título II (Regímenes Particulares) Capítulo I (Acuerdos entre vecinos y empresa) Artículo 6°) de la Ordenanza N° 8933.-

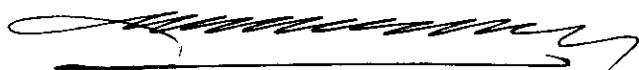
Que el Artículo 2°) de la mencionada ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 019/2002 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/02, del día 14 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/02, celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "Red -----Cloacal Domiciliaria en Barrio Huiliches – Sector Cisneros I".-



El
En

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2°): ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal y sujeta al -----pago obligatorio a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

Calles: PILAR entre Paso de los Andes y Violeta Parra (ambas veredas).-
AURELIO GARCIA entre Paso de los Andes y Violeta Parra (ambas veredas).-
PASO DE LOS ANDES entre Aurelio García y Pilar (ambas veredas).-
ABRAZO DE MAIPÚ entre Aurelio García y Pilar (ambas veredas).-

ARTICULO 3°): MÉTODO DE LIQUIDACIÓN: Será en base al Sistema de -----distribución por metro lineal de frente de cada parcela afectada por la obra, siendo de aplicación para lotes esquineros, un descuento equivalente a 50% del lado afectado.-

ARTICULO 4°): FORMA DE PAGO:

1) Vecinos Adherentes:

- a) Contado \$30,80 por metro lineal más \$125 por acometida domiciliaria.
- b) 3 cuotas \$33,75 por metro lineal más \$135 por acometida domiciliaria.
- c) 6 cuotas \$36,85 por metro lineal más \$150 por acometida domiciliaria.
- d) 8 cuotas \$38,50 por metro lineal más \$165 por acometida domiciliaria.

2) Vecinos No Adherentes: Contado, con un valor de \$30,80 por metro lineal más \$125 por acometida domiciliaria, con un interés no superior al 12% Anual, Artículo 10°), Ordenanza N° 8933. Todos los precios incluyen I.V.A..-

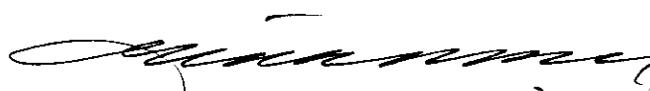
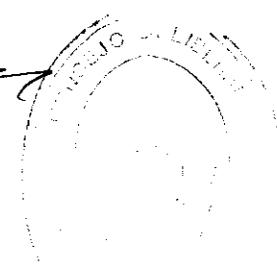
ARTICULO 5°): VENCIMIENTOS: Los pago se efectuarán conforme a lo -----mencionado en los contratos Individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 8933, para lo cual deberá contar con el convenio bancario previa a la iniciación de la Obra.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SEO 10646-G-2001).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

Ordenanza Municipal N°	8413	1200 2
Promulgada por Decreto N°	0200	1200 2
Expte N°	SEO	10646-G-2001
Obs. :		